

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS JUSTIFICATIVAS Y DEL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR Y DE REINTEGRO**

Fecha de publicación: 12 de abril de 2023

Plazo de alegaciones: del 13 de abril al 5 de mayo de 2023

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2022**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 11 de abril de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, así como inicio de procedimiento sancionador y de reintegro de las mismas.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 35 de 23 de marzo de 2022.

II.- Con fecha 9 de junio de 2022, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de disposición de gastos a favor de las entidades deportivas que se detallan a continuación:

Exp.	Entidad	Prueba	Subvención €
E2022000962S00001	CD Escuderia Villa Adeje Barranco del Infierno	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2022000962S00002	Club Deportivo Escuderia Zapatera Sport	Tres Pruebas del Campeonato de Karting Autonómico	4.500,00
E2022000962S00003	Club Deportivo Escuderia Zapatera Sport	XIX Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías	5.000,00
E2022000962S00004	Club Deportivo Barliamotorsport	Subida a Tamaimo	3.500,00
E2022000962S00005	Escuderia Daute-Realejos	Subida Icod La Guancha	5.500,00
E2022000962S00006	Escuderia Daute-Realejos	Rallye Orvecame Norte Trofeo CICAR	6.500,00
E2022000962S00007	Escuderia Daute-Realejos	Subida Palo Blanco	2.500,00

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





Exp.	Entidad	Prueba	Subvención €
E2022000962S00008	Club Deportivo Seventen	Rallye Sprint Tejina Tegueste	3.407,64
E2022000962S00009	Club Deportivo Seventen	Rallye Ciudad de La Laguna	10.000,00
E2022000962S00010	Escuderia Atogo Club Deportivo	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2022000962S00011	Escuderia Atogo Club Deportivo	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2022000962S00012	Asociación Club Deportivo Progt Arafo	Subida Los Loros	3.667,88
E2022000962S00013	Club Deportivo Rallyten Sport	Rallye Overcame Isla Tenerife Histórico	11.560,51
E2022000962S00014	Club Deportivo Rallyten Sport	Rallye Overcame Isla Tenerife	19.672,42
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	6.500,00
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	Slalom San Miguel de Abona	2.000,00
E2022000962S00018	Club Deportiva Elemental Escuderia Arico Competición	II Slalom Arico 2022	2.000,00
E2022000962S00019	Club Deportiva Elemental Escuderia Arico Competición	I Slalom Arico 2022	2.500,00
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	Subida a Guía de Isora	4.191,55

III.- Conforme la Base 12.IV "Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria (esto es, el 1 de marzo de 2023), mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística subvencionada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida.
- **Memoria** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





IV.- Con fecha 9 de marzo de 2023, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:

- Un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2022000962S00001, E2022000962S00002, E2022000962S00003, E2022000962S00004, E2022000962S00008, E2022000962S00009, E2022000962S00010, E2022000962S00011, E2022000962S00013, E2022000962S00014, E2022000962S00015, E2022000962S00016 y E2022000962S00017.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo al beneficiario con número de expediente E2022000962S00020. En dicho anuncio se le comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

V.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- Los beneficiarios con números de expedientes E2022000962S00001, E2022000962S00004, E2022000962S00005, E2022000962S00006, E2022000962S00007, E2022000962S00008, E2022000962S00009, E2022000962S00010, E2022000962S00011, E2022000962S00012, E2022000962S00013, E2022000962S00014, E2022000962S00018 y E2022000962S00019 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- Los beneficiarios con números de expedientes E2022000962S00002, E2022000962S00003 y E2021004543S00020 presentan la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.
- Los beneficiarios con números de expedientes E2022000962S00015, E2022000962S00016 y E2022000962S00017 no presentan la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación de fecha 9 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10



**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Primero.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	75,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	75,00 €
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2023) en las bases reguladoras.	75,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al receptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, en su apartado j), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

I. “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
 - iv) En la línea subvencionable de "organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia", cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.1, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
 - v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje."

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente V, procedería el reintegro de las subvenciones concedidas más los correspondientes intereses de demora, a los beneficiarios con números de expedientes E2022000962S00015, E2022000962S00016 y E2022000962S00017, al no presentar la documentación justificativa requerida en el anuncio de fecha 9 de marzo de 2023, relativo a las subsanaciones de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones.

Séptimo.- Procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Octavo.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.


Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	Entidad	CIF	NIT	Prueba	Subvención €
E2022000962S00001	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	226305	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2022000962S00004	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	234846	Subida a Tamaimo	3.500,00
E2022000962S00005	Escudería Daute-Realejos	G38361499	10714	Subida Icod La Guancha	5.500,00
E2022000962S00006	Escudería Daute-Realejos	G38361499	10714	Rallye Orvecame Norte Trofeo CICAR	6.500,00
E2022000962S00007	Escudería Daute-Realejos	G38361499	10714	Subida Palo Blanco	2.500,00
E2022000962S00008	Club Deportivo Seventen	G76538743	272787	Rallye Sprint Tejina Tegueste	3.407,64
E2022000962S00009	Club Deportivo Seventen	G76538743	272787	Rallye Ciudad de La Laguna	10.000,00
E2022000962S00010	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	6493	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2022000962S00011	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	6493	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2022000962S00012	Asociación Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	332293	Subida Los Loros	3.667,88
E2022000962S00013	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	249119	Rallye Overcame Isla Tenerife Histórico	11.560,51
E2022000962S00014	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	249119	Rallye Overcame Isla Tenerife	19.672,42

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





Exp.	Entidad	CIF	NIT	Prueba	Subvención €
E2022000962S00018	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	28608	II Slalom Arico 2022	2.000,00
E2022000962S00019	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	28608	I Slalom Arico 2022	2.500,00

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	Entidad	CIF	NIT	Prueba	Subvención €
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	343691	Tres Pruebas del Campeonato de Karting Autonómico	4.500,00
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	343691	XIX Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías	5.000,00
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	299445	Subida a Guía de Isora	4.191,55

Tercero.- Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00002	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	Tres Pruebas del Campeonato de Karting Autonómico	75,00 €
E2022000962S00003	Club Deportivo Escudería Zapatera Sport	G38841912	XIX Subida Arona La Escalona Copa España de Escuderías	75,00 €
E2022000962S00020	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Subida a Guía de Isora	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

La sanción podrá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/04/2023 09:50:38
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/10	





el nombre de la entidad beneficiaria, línea de subvención y año, detallando como concepto de ingreso “pago sanción”.

Cuarto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

Exp.	Entidad	CIF	NIT	Prueba	Reintegro €
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	6.500,00
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Slalom San Miguel de Abona	2.000,00

Quinto.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Sexto.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado Tercero y Cuarto de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución al objeto de formular alegaciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	9pkzPpw7/zpr0/ynFFpUCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/04/2023 09:50:38
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9pkzPpw7%2Fzpr0%2FynFFpUCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10

